

Documento
Conpes
Social

65

República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación

**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES VIGENCIA 2002:
AJUSTES A LA DISTRIBUCIÓN EFECTUADA EN EDUCACIÓN Y
DISTRIBUCION ÚLTIMA DOCEAVA**

DNP: DDT-DDS
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ministerio de Educación
Ministerio de Salud

Versión aprobada

Bogotá, D.C., Diciembre 4 de 2002

INTRODUCCIÓN

El presente documento somete a consideración del Conpes para la política social (i) un ajuste a la distribución de las once doceavas del costo educativo estipulada en el Conpes Social 62 de 2002, y (ii) la distribución de la última doceava del Sistema General de Participaciones (SGP) vigencia 2002, incorporada en la Ley de presupuesto general de la Nación de 2003.

I. ANTECEDENTES

Los recursos correspondientes a las once doceavas partes del costo en educación para la vigencia 2002 fueron distribuidos mediante los documentos Conpes Social 57, 61 y 62. Una vez comunicados los valores asignados en el Conpes Social 62, se encontraron diferencias entre la asignación y el costo certificado por algunas entidades territoriales. Estas diferencias llevaron a dos situaciones: i) se asignaron recursos **menores** a las once doceavas partes del costo efectivo de la *prestación del servicio*, ii) se descontaron **recursos mayores** al 100% del costo efectivo de la *prestación del servicio*. Se hace necesario, por lo tanto, ajustar la distribución del Conpes Social 62 en las entidades territoriales donde se presentaron las situaciones anotadas.

De otra parte, la liquidación total del SGP vigencia 2002 requiere la distribución de la última doceava. El valor de la misma, según certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asciende a \$1.001.653 millones. Estos recursos ya han sido incorporados en el Presupuesto General de la Nación de 2003 y el giro correspondiente está programado para enero del mismo año. El Cuadro 1 muestra el valor del SGP para el año 2002 según componentes: se señalan los recursos de las primeras once doceavas (incorporados en el presupuesto de 2002), y los recursos de la última doceava (incorporados en el presupuesto de 2003).

Es necesario anotar que quedan pendientes por distribuir \$159.046 millones de pesos correspondientes a los pagos a docentes y a los costos administrativos que se contrataron con entidades sin ánimo de lucro y que se financiaron con recursos propios de los municipios y departamentos. Estos pagos no se asignan en la presente distribución considerando que las entidades territoriales tenían plazo hasta el 29 de noviembre del presente año para reportar la información pertinente al Ministerio de Educación Nacional. Los mismos se distribuirán en un próximo documento Conpes una vez el Ministerio de

Educación Nacional consolide y verifique la información recibida, y comunique al Departamento Nacional de Planeación (DNP) los ajustes respectivos.

Cuadro 1
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 2002
(Millones de Pesos)

COMPONENTE	SGP 2002 TOTAL	SGP 2002 ONCE DOCEAVAS	SGP 2002 ÚLTIMA DOCEAVA
1.ASIGNACIONES ESPECIALES	480.793	440.727	40.066
1.1 Resguardos Indígenas	62.503	57.295	5.209
1.2 Ribereños Río Magdalena	9.616	8.815	801
1.3 Alimentación Escolar	60.099	55.091	5.008
1.4 FONPET	348.575	319.527	29.048
2. EDUCACIÓN	6.750.338	6.187.810	562.528
3. SALUD	2.827.065	2.591.476	235.589
4. PROPÓSITO GENERAL	1.961.637	1.798.167	163.470
TOTAL	12.019.833	11.018.180	1.001.653

Fuente: DNP-DDT

II. AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EDUCACIÓN – SGP VIGENCIA 2002

El ajuste a la asignación de la participación de educación para la partida de prestación de servicios, prevista en el Conpes Social 62, comprende dos casos:

Caso 1: Los recursos asignados son insuficientes para cubrir las once doceavas partes del costo efectivo.

Este es el caso de 148 municipios y 8 departamentos.

Caso 2: Los recursos descontados superan el 100% del costo efectivo y debe, por lo tanto, reducirse el descuento. Este caso ocurre en 6 municipios.

El costo de las once doceavas por prestación del servicio para las entidades territoriales comprendidas en el caso 1 es de \$ 636.352 millones, mientras que los recursos asignados en los Conpes Sociales 57, 61 y 62 fueron \$ 558.980 millones. La diferencia (\$77.372 millones) se asigna en el presente Conpes según la distribución presentada en los anexos 1 y 2.

III. DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES VIGENCIA 2002

La distribución de los recursos del SGP entre sus diferentes componentes sigue las disposiciones previstas en la Ley 715 de 2001 (parágrafo 2 del artículo 2). Del total de recursos del sistema se deduce previamente 4% para asignaciones especiales: i) resguardos indígenas (0.52%); ii) municipios ribereños del río Magdalena (0.08%); iii) programas de alimentación escolar (0.5%) y iv) Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales- FONPET- (2.9%). Una vez realizadas estas deducciones se efectúa la distribución sectorial prevista en el artículo cuarto de dicha Ley, así: 58,5% para educación, 24,5% para salud y 17% para propósito general. El Cuadro 1 ilustra la distribución para el caso de la vigencia 2002.

En los anexos 12 y 13, se aprecia la distribución consolidada de la última doceava y total del Sistema General de Participaciones de 2002 por departamento y por componentes, correspondiente a las asignaciones especiales, y las participaciones de educación, salud y propósito general.

1. ASIGNACIONES ESPECIALES

Los criterios para la distribución de los \$40.066 millones correspondientes a la última doceava para asignaciones especiales coinciden con los empleados en la distribución realizada mediante el Conpes 57 de 2002. Estos criterios se resumen en el Cuadro 2 y la distribución correspondiente se detalla por beneficiario en los anexos 3 y 4.

Cuadro 2
Reglas de Distribución para las Asignaciones Especiales previstas en la Ley 715 de 2001

ASIGNACIÓN	Resguardos Indígenas	Alimentación Escolar	Ribereños del Río Magdalena
CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN	En proporción a la población de cada resguardo en el total de la población indígena	Los criterios previstos para la distribución de la Participación de Propósito General.	En proporción a los Kms de ribera de cada municipio o distrito en el río Magdalena.

La distribución de los recursos del Fondo de Pensiones de las entidades Territoriales –FONPET– (\$29.048 millones) por entidades territoriales se realizará según los criterios que determine el reglamento que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cuyo momento se les informará a las entidades territoriales el valor correspondiente.

2. DISTRIBUCIÓN SECTORIAL Y TERRITORIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

2.1 PARTICIPACIÓN DE EDUCACIÓN

El Cuadro 3 resume los recursos de la Participación de Educación para 2002 asignados a las entidades territoriales, los recursos distribuidos por el presente Conpes Social, y los recursos que quedan pendientes por distribuir. El monto correspondiente a la última doceava asciende a \$562.528 millones, y el monto asignado a \$541.690 millones, de los cuales \$470.459 corresponden a prestación del servicio, \$53.178 a aportes patronales y \$18.052 a cancelación de las prestaciones sociales del Magisterio. Los restantes \$20.839 millones se distribuirán en un próximo Conpes.

La distribución de los recursos por entidad territorial se calcula como la diferencia entre el costo efectivo reportado y lo asignado en los Conpes Sociales 57, 61 y 62 de 2002 y en la sección II del presente documento. En el caso de los distritos, la asignación de la última doceava se realiza por alumno atendido de conformidad con la Ley 715 de 2001 (literal 16.1), empleando los mismos criterios previstos en los Conpes 57 y 62 de 2002. Los resultados de esta distribución se presentan en los anexos 4 y 5. El Anexo 6 presenta la consolidación de la distribución de los recursos de la Participación para Educación.

Cuadro 3
Participación para Educación Vigencia 2002 (millones de pesos)

CONCEPTO	VALOR
A. SGP Educación – 2002	6.750.338
B. SGP Educación (once doceavas)	6.187.810
C. Asignación Anterior (Conpes Sociales 57, 61 y 62)	5.974.995
D. Asignación este Conpes Social	77.372
E. Recursos contracreditados de aportes patronales a la Participación para Educación del SGP	2.764
F. Recursos por asignar de las once doceavas partes H = B - (C + D) + E	138.207
G. SGP Educación (doceava)	562.528
H. Asignación última doceava (este Conpes Social)	541.690
I. Recursos por asignar de la doceava I = G - H	20.839.
J. Recursos Totales por asignar J = F + I	159.046

2.2 PARTICIPACIÓN DE SALUD

La Ley 715 de 2001 (artículo 47) establece que la participación en salud del SGP se distribuye en tres componentes: i) continuidad y ampliación del Régimen Subsidiado; ii) prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda; iii) Acciones de Salud Pública. El monto a distribuir como última doceava de la Participación de Salud para 2002 asciende a \$235.589 millones. Su distribución por componente se ilustra en el Cuadro 4.

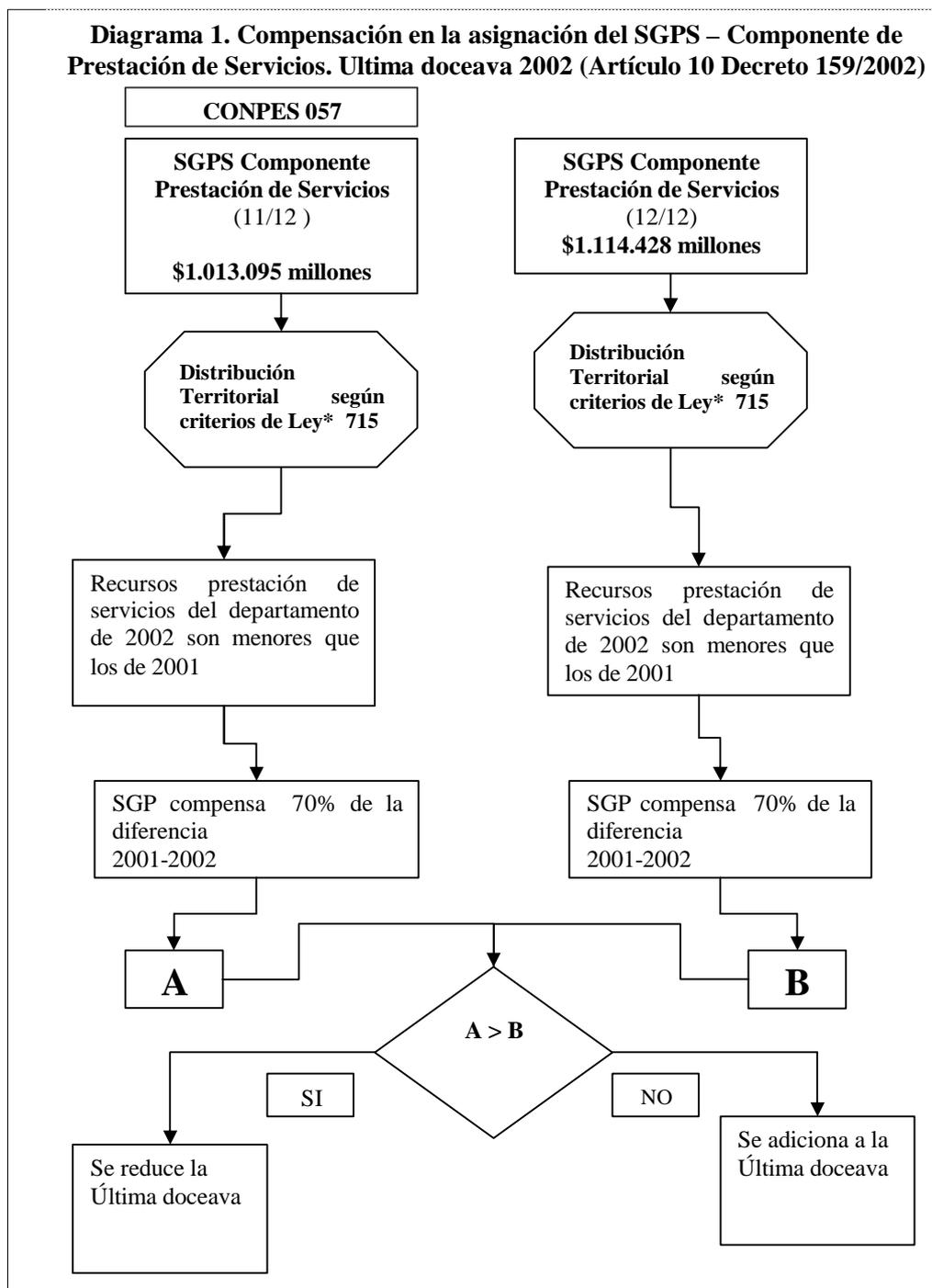
Cuadro 4
Distribución de la Participación de Salud por componente (millones de pesos)

Componente	Participación de Salud 2002 Última doceava
Régimen Subsidiado - Continuidad (Subsidios de demanda)	105.479
Régimen Subsidiado- Ampliación (Subsidios de demanda)	4.297
Prestación de servicios (Subsidios a la oferta)	99.369
Salud Pública	26.443
Total	235.588

La distribución se realiza conforme a la información ajustada para 2002, siguiendo los criterios utilizados en el Conpes Social 57¹. Para el caso del componente de prestación de servicios en lo no cubierto con subsidios a la demanda, la presente distribución no incluye el costo de los aportes patronales certificados por el Ministerio de Salud, dado que estos fueron financiados completamente con los recursos distribuidos por el Conpes Social 57. Sin embargo, este Conpes contempla un ajuste en la información de aportes patronales para los municipios de Quipama y Ventaquemada (ver anexo 7).

De conformidad con el decreto 159 de 2001 (artículo 10) se debe reconocer el 70% de la diferencia entre las asignaciones de 2001 y 2002 para el componente de oferta. El Conpes 57 reconoció parcialmente esta diferencia, en lo correspondiente a las primeras once doceavas (11/12). El presente documento compara la diferencia total (12/12) con lo reconocido por el Conpes Social 57. Si la diferencia reconocida es mayor a la calculada con las doce doceavas, se reduce el valor de la última doceava en dicho monto. En caso contrario se adiciona. Una vez hecho el ajuste correspondiente, los recursos excedentarios se redistribuyen aplicando los criterios generales de distribución entre todas las entidades territoriales (ver Diagrama 1). Los resultados de esta distribución por entidad territorial y componente se presentan en los anexos 8 a 11.

Diagrama 1. Compensación en la asignación del SGPS – Componente de Prestación de Servicios. Última doceava 2002 (Artículo 10 Decreto 159/2002)



* Los recursos del SGPS para la prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda, se dividieron entre la población pobre por atender del país, dando como resultado un valor per cápita promedio. Este valor se multiplica por la población pobre por atender en cada municipio, corregimiento departamental y distrito, ajustándola por el índice de dispersión poblacional. y un factor que pondera los servicios no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS) Subsidiado.

¹ Mediante documento Conpes 63 y 64, y tomando en cuenta la información certificada para los municipios segregadas en anteriores vicencias (Pueblo Bello, Pelaya, Certegui, Río Iro, Carmen de Darién, Medio San Juan).

2.3 PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL

El monto a distribuir como última doceava de la Participación de Propósito General para 2002 asciende a \$163.470 millones. La distribución de estos recursos se realiza conforme a lo estipulado por la Ley 715 de 2001, siguiendo los mismos criterios empleados en la distribución de las primeras once doceavas. La distribución se presenta en el Cuadro 5. Los resultados de la distribución desagregada para cada municipio y distrito se presentan en el Anexo 13.

Cuadro 5
Reglas de Distribución y Asignación de la Participación de Propósito General
Ley 715 de 2001

CRITERIO	FORMA DE MEDICIÓN
1. Asignación Básica (40%)	En proporción a la participación en los ingresos corrientes de la Nación de 2001
2. Asignación por Fórmula (60%)	40% por Pobreza relativa 40% por Población Urbana y Rural 10% Eficiencia Fiscal 10% Eficiencia Administrativa

Finalmente, la distribución consolidada del Sistema General de Participaciones de 2002 por departamento y por componentes, correspondiente a las asignaciones especiales, y las participaciones de educación, salud y propósito general se presentan en el Anexo 13.

3. PRESUPUESTACIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el siguiente concepto con respecto a la presupuestación de la última doceava del SGP:

El estatuto orgánico de presupuesto general de la Nación establece algunos requisitos para efectos de incorporar recursos al presupuesto, aplicable a las entidades territoriales, dentro de los cuales exige que los recursos a adicionar se encuentren disponibles, tal como lo señala el artículo 82 del Decreto 11 de 1996, en los siguientes términos:

“La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador General. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quién haga sus veces...”

Como se observa, el requisito de certificación de disponibilidad de los recursos para efectos de adición o incorporación presupuestal está orientado a garantizar que los mismos se encuentren en caja, bancos o en inversiones temporales, o en caso extremo, se recauden efectivamente durante la vigencia fiscal cuyo presupuesto se pretende adicionar.

Esta condición constituye un principio orientador de la técnica presupuestal, según el cual, el presupuesto de ingresos y sus adiciones deberán estimarse y aprobarse con criterio de caja, sin consideración a estimación de recursos que causen y recauden en la siguiente vigencia fiscal, toda vez que en esta regirá su propio presupuesto, en cumplimiento del principio presupuestal de la anualidad.

IV. RECOMENDACIONES

Los ministerios de Hacienda y Crédito Público, Educación Nacional, y Salud y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al CONPES para la Política Social:

1. Aprobar los ajustes a la participación de educación vigencia 2002 descrita en este documento y presentada en los anexos adjuntos.
2. Aprobar la distribución territorial y sectorial de la última doceava del Sistema General de Participaciones vigencia 2002, descrita en este documento y presentada en los anexos adjuntos.
3. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Territorial del DNP comunicar a los departamentos, distritos, municipios y resguardos indígenas, el valor correspondiente a la última doceava del Sistema General de Participaciones y los ajustes a la Participación de Educación.
4. Solicitar al Ministerio de Educación Nacional:
 - a) Ajustar las certificaciones de giro de acuerdo con las asignaciones previstas en este documento;

b) Verificar, consolidar y enviar al DNP la información suministrada por las entidades territoriales relacionada con los costos de los docentes y administrativos contratados con entidades sin ánimo de lucro y financiados con recursos propios de los municipios y departamentos.

c) Continuar con la revisión de la información de 2003 y solicitar a cada municipio la información por alumno necesaria para la distribución de los recursos de cobertura y calidad.